

Dolareche y finca de don José María Urquijo; Este, con parcela número 6, revertida a don José María Urquijo; Sur, con herederos de Heredia Spínola, doña Guadalupe Endeiza, herederos de Heredia Spínola, «Construcciones Arias», S. A. S., herederos de Heredia Spínola, parte zaguera de las casas números 3, 15, 17, 19, 21, 23, 25, 27 y 29 de la calle General Prim, escalera de acceso al barrio de Dolareche, parte zaguera de las casas números 23', 25', 27', 29', 31, 33 y 35 de la calle General Prim, casa letra A de la calle Aurrecochea, parte zaguera de las casas números 1, 3, 5, 7, 9 y 11 de la calle Aurrecochea (barrio de Begoña-Axpi); Oeste, entrada del Polvorín; para ser dedicadas a vía pública.

Artículo segundo.—Si los bienes cedidos no fueren destinados al uso previsto dentro del plazo de cinco años o dejaren de serlo posteriormente se considerará resuelta la cesión y revertirán al Estado, integrándose en su Patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones sin derecho a indemnización, teniendo el Estado derecho además a percibir de la Corporación, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros de los mismos.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se adoptarán las determinaciones necesarias para la efectividad del presente Decreto, facultándose al señor Delegado de Hacienda de Vizcaya para la firma de la escritura correspondiente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda.

JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

*DECRETO 1038/1969, de 22 de mayo, por el que se cede al Ayuntamiento de Villarreal (Castellón) una superficie de terreno para fines de utilidad pública.*

Habiendo sido solicitada por el Ayuntamiento de Villarreal (Castellón) la cesión gratuita de una superficie de terreno de diecisiete mil trescientos ochenta y ocho metros cuadrados sita en dicha localidad con el fin de destinaria a fines de utilidad pública, como es la construcción de un camino vecinal.

Y concurriendo en el presente caso las circunstancias que señala la vigente Ley del Patrimonio del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.

DISPONGO:

Artículo primero.—En virtud de los artículos setenta y cuatro y setenta y siete de la mencionada disposición, se cede al Ayuntamiento de Villarreal (Castellón) la siguiente finca, de conformidad con dicha Ley, dados los fines de utilidad pública que con ello se persigue:

«Número de inventario: Ciento veinticinco. Situación: Villarreal (terrenos explanación guía, ferrocarril Villarreal a Burriana). Extensión: Diecisiete mil trescientos ochenta y ocho metros cuadrados. Landa: Al Norte, con el casco urbano de Villarreal; al Sur, término municipal de Burriana; al Este, Salvador Manrique Herrero y otros, y Oeste, José Ramba Miró y otros.»

Artículo segundo.—La finca aludida deberá destinarse por la Corporación Municipal para fines de utilidad pública, concretamente a la construcción de un camino vecinal; entendiéndose que de no serlo en el plazo de cinco años, o el terreno fuera destinado a otros usos distintos al fin para que se ceden, se considerará caducada la cesión, y la finca revertirá al Patrimonio del Estado, el cual tendrá derecho a percibir del indicado Ayuntamiento el valor de los detrimentos que el terreno hubiere experimentado, según estimación pericial. Todos cuantos gastos se originen con esta cesión serán de cuenta de la Corporación Municipal cesionaria.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda de Castellón para que en nombre del Estado concurre al otorgamiento de la correspondiente escritura pública.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda.

JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

*DECRETO 1039/1969, de 22 de mayo, por el que se cede al Ayuntamiento de Onda (Castellón) una superficie de terreno para fines de utilidad pública.*

Habiendo sido solicitada por el Ayuntamiento de Onda (Castellón) la cesión gratuita de una superficie de terreno de seis mil seiscientos metros cuadrados, sita en dicha localidad, con el objeto de destinaria a fines de utilidad pública, como es la construcción de caminos vecinales.

Y concurriendo en el presente caso las circunstancias que señala la vigente Ley del Patrimonio del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.

DISPONGO:

Artículo primero.—En virtud de los artículos setenta y cuatro y setenta y siete de la mencionada Ley, se cede al Ayuntamiento de Onda (Castellón) la siguiente finca, de conformidad a la indicada disposición, dados los fines de utilidad pública que con ello se persigue:

«Número de inventario, ciento trece; situación, Onda (terrenos explanación vía ferrocarril Onda al Grao de Castellón); extensión, seis mil seiscientos metros cuadrados, que linda: al Norte y Sur, Salvador Aguilera Franch y otros; Este, finca número ciento catorce del Inventario General del Estado, y Oeste, finca número ciento doce de dicho inventario.»

Artículo segundo.—La parcela aludida deberá destinarse por la Corporación municipal a fines de utilidad pública; concretamente, a la construcción de caminos vecinales; entendiéndose que de no serlo en el plazo de cinco años, o el terreno fuera destinado a otros usos distintos al objeto para que se cede, se considerará caducada la cesión y la finca revertirá al Patrimonio del Estado, el cual tendrá derecho a percibir del indicado Ayuntamiento el valor de los detrimentos que el terreno hubiere experimentado según estimación pericial. Todos cuantos gastos se originen con esta cesión serán a cargo de la Corporación municipal cesionaria.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda de Castellón para que en nombre del Estado concurre al otorgamiento de la correspondiente escritura pública.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda.

JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

*DECRETO 1040/1969, de 22 de mayo, por el que se acepta la donación al Estado, por el Ayuntamiento de Monóvar, de un solar sito en el mismo término municipal, con destino a Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media.*

Por el Ayuntamiento de Monóvar ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de seis mil quinientos metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida construcción.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Monóvar (Alicante) de una parcela de terreno de seis mil quinientos metros cuadrados, sita al paraje denominado La Capellana, que linda por el N. y O. con doña Remedios Rico Sanchis, por el E. y S. con camino particular y camino de la Pedrera, respectivamente.

Artículo segundo.—El Inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios de Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al Ilustrísimo